CONSORCIO
GESTIÓN
INTEGRAL

Bogotá D.C, 18 diciembre de 2025.

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
ANT. ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas
Supervisor del contrato

ARQ. ANDREA RODRÍGUEZ MACIAS
Apoyo a la supervisión

Asunto: Concepto de interventoría y recomendación de aprobación de modificación contractual – Prórroga No. 1 al contrato de consultoría No. 004-25 cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"

Referencia: IND-EPM-PI-GEN-OF-021

Cordial saludo,

Mediante la presente, la suscrita Daniela Carolina Ordoñez, en calidad de director de Interventoría del CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL, contratista de la Alcaldía Municipal de Mosquera, en virtud del Contrato de Interventoría No. 003 de 2025, cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA*", se permite informar y conceptuar lo siguiente, con el fin de ponerlo en consideración de la Supervisión del contrato:

1. Solicitud presentada por el consultor

 El representante legal Carlos Alberto Bravo Rivera, de la Unión Temporal RZM Occidente, mediante oficio RZM.OCC-009-2025 del 11 de diciembre de 2025, solicitó una prórroga adicional de ciento setenta (170) días calendario, hasta el 19 de junio de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para cumplir integralmente el objeto contractual.

Dirección: Carrera 10 # 5 – 145 Torre 2 apartamento 211
Ciudad: Mosquera - Cundinamarca
Teléfono: (601) 530 7803 – **Móvil:** (+57) 322 829 1364
Correo: 3dingenieriayconstrucciones@gmail.com - comercial@grupoindesco.com

2. Consideraciones de la interventoría sobre el plazo contractual

 Esta interventoría deja expresa constancia de que la fecha de terminación establecida en el acta de inicio al 31 de diciembre de 2025 obedeció a una solicitud de la Entidad, en atención a criterios de cierre de vigencia presupuestal, y no a una redefinición del alcance ni del plazo contractual originalmente pactado.

 En consecuencia, el plazo efectivo inicialmente otorgado al contrato se redujo de manera significativa a setenta y un (71) días calendario, situación que no resulta proporcional ni técnicamente suficiente para la ejecución de una consultoría que comprende los estudios, diseños a detalle, permisos y licenciamiento de once (11) proyectos de equipamientos públicos, conforme al Anexo Técnico y a las obligaciones contractuales.

3. Análisis de la necesidad de la prórroga adicional

 Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que la etapa de diagnóstico normativo, jurídico y predial ha requerido un mayor tiempo del previsto inicialmente, debido, entre otros aspectos, a:

 ➢Las actividades contractuales se desarrollan de manera secuencial y dependiente, no simultánea.

 ➢ Existen múltiples hitos de revisión y aprobación por Interventoría, cada uno con tiempos definidos.

 ➢ Se requiere la interacción con entidades externas (curaduría y empresas de servicios públicos), cuyos tiempos no son controlables por el contratista.

4. Con fundamento en el análisis técnico, contractual y administrativo realizado, esta interventoría recomienda aprobar:

 - La Prórroga No. 1 por un término ciento setenta (170) días calendario a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 19 de junio de 2026, para un total de siete (7) meses y veintinueve (29) días calendario de ejecución, conforme a la programación presentada por el consultor.

Fecha acta de Inicio	*21 de octubre 2025*
Fecha terminación fijada en acta de inicio	*31 de diciembre 2025*
Prórroga No. 1 (170 días)	*1 de enero hasta el 19 de junio de 2026*
Fecha final del contrato	*19 de junio 2026*

La modificación propuesta no genera costos adicionales, no altera el objeto contractual y se considera necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los once (11) proyectos.

5. La presente recomendación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio contractual, así como en la facultad de modificar el contrato cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

 El contratista deberá, en caso de aprobarse la modificación, actualizar y ampliar las pólizas conforme a lo establecido en la Cláusula Novena – Garantía del contrato de consultoría.

En mérito de lo expuesto, la interventoría considera **VIABLE Y RECOMENDABLE** la aprobación de la restitución del plazo y de la prórroga solicitada, como medida técnica y administrativa necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato y la entrega de los productos en los términos previstos en el Anexo Técnico y en las obligaciones contractuales.

Sin otro particular, cordialmente

Ing. Daniela carolina Ordoñez
Director de Interventoría
CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL
NIT. 901.996.554-0

Anexos:

1. *Solicitud de Prorroga No. 1 con oficio Ref.; RZM.OCC-009-2025*
2. *Certificación de viabilidad para la prorroga No. 1 contrato CN 004-25*
3. *Programación RZM-EPM-GN-G-CRO-002.pdf*

CONSORCIO
GESTIÓN
INTEGRAL